



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIX - Nº 220
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Modificación del Radio Municipal de la Localidad de Alpa Corral

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10241

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Alpa Corral, ubicada en el Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que se detalla a continuación definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de dos mil trescientos noventa y cinco metros con treinta y tres centímetros (2.395,33), que se extiende con rumbo Sudeste en forma irregular siguiendo las sinuosidades de la margen Noreste del Río de las Barrancas, desde el Vértice Nº 1 (X=6385696,5712 - Y=4336638,4457), punto de inicio del polígono, ubicado en la unión de los Arroyos Talita y Zarzamora que forman el Río de las Barrancas, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6384113,4993 - Y=4337486,3917).

Lado 2-3: de novecientos ochenta y dos metros con setenta y tres centímetros (982,73 m), que se prolonga con orientación Sudeste definiendo un ángulo de 152° 58'

00", siguiendo una línea imaginaria que va desde la costa del río en la curva de los Sauces Colorados hasta un punto que se ubica aproximadamente a trescientos veinticinco metros (325,00 m) al Noreste del camino que va al Codito bordeando el río, en donde se encuentra el Vértice Nº 3 (X=6383238,1228 - Y=4337933,0175).

Lado 3-4: de un mil ciento setenta y tres metros con noventa y seis centímetros (1.173,96 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste determinando un ángulo de 108° 50' 19", siguiendo una línea imaginaria que pasa por el costado Noreste de la Parcela 0294-0650 hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6382859,0476 - Y=4339044,0860).

Lado 4-5: de un mil dieciséis metros con noventa y nueve centímetros (1.016,99 m), que se proyecta con sentido Noreste estableciendo un ángulo de 63° 05' 39", siguiendo una línea imaginaria ubicada a doscientos dieciocho metros con noventa y siete centímetros (218,97 m) al Noroeste del camino viejo a la ciudad de Río Cuarto, hasta localizar el Vértice Nº 5 (X = 6 3 8 3 3 1 9 , 2 6 1 8 - Y = 4339950,9917).

Lado 5-6: de setecientos setenta y un metros con setenta y siete centímetros (771,77 m), que corre con dirección Sudeste describiendo un ángulo de 101° 11' 03", siguiendo una línea imaginaria que corre aproximadamente a trescientos

metros (300,00 m) al Noreste del camino viejo a la ciudad de Río Cuarto, en forma paralela a este, hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6383169,5670 - Y=4340708,1043).

Lado 6-7: de dos mil noventa y siete metros con ochenta y dos centímetros (2.097,82 m), que se extiende con rumbo Sudoeste formando un ángulo de 191° 11' 03", siguiendo una línea imaginaria situada en el costado Sudeste de Villa Jorcorico, hasta llegar al Vértice Nº 7 (X= 6381111,5920 - Y=4340301,2039).

Lado 7-8: de doscientos ochenta y dos metros con cuarenta y dos centímetros (208,42 m), que se prolonga con orientación Noroeste definiendo un ángulo de 281° 20' 04", cruzando el Río de las Barrancas y siguiendo una línea que coincide con el costado Sudoeste de Villa Jorcorico, hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6381152,5996 - Y=4340096,8549).

Lado 8-9: de un mil ciento noventa y un metros con cuarenta y seis centímetros (1.191,46 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste determinando un ángulo de 256° 56' 54", siguiendo una línea imaginaria ubicada aproximadamente a ciento noventa y cinco metros (195,00 m) al Sudeste del Camino de la Costa, atravesando la Parcela 0294-1153 hasta encontrar el Vértice Nº 9 (X=6380878,2495 - Y=4338931,8990).

Lado 9-10: de cuatrocientos diecinueve metros con treinta y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Receso Administrativo

Decreto N° 1360

Córdoba, 12 de diciembre de 2014.

VISTO: La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Provincial a partir del día 22 de diciembre de 2014 y durante el transcurso del próximo mes de enero de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que en vísperas de las Festividades de la NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y del AÑO NUEVO, como así también durante todo el mes de enero, se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en distintas áreas del Gobierno Provincial, esto es, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos, en especial en todas aquellas vinculadas con los restantes Poderes del Estado Provincial (Legislativo y Judicial).

Que un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Provincial con miras a la racionalización del gasto público, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, desde el próximo 22 de diciembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

Que siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país y en especial nuestra provincia, para promover y facilitar esos festejos tradicionales, se considera oportuno también disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre próximos.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo, y atento que serán de dificultoso cumplimiento los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, todos los días comprendidos entre el día 22 de diciembre del corriente y el 31 de enero de 2015, con las excepciones previstas, en los términos del articulado del presente instrumento.

Que, a los fines de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales, los requerimientos que deban formular por ante esta Administración serán resueltos, gestionados y canalizados a través de las áreas exceptuadas de lo dispuesto en el presente, entre otras a saber: Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Educación, Justicia y Derechos Humanos, Direcciones Generales de Rentas, Catastro, y Policía Fiscal, Registro General de la Propiedad, Secretarías de Transporte, Seguridad, Policía Ambiental; funcionando como organismo receptor de los requerimientos del

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Modificación...

nueve centímetros (419,39 m), que se proyecta con sentido Sudoeste estableciendo un ángulo de 200° 52' 28", cruzando también la Parcela 0294-1153 y siguiendo una línea imaginaria que corre aproximadamente a doscientos noventa metros (290,00 m) al Sudeste del Camino de la Costa, hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6380486,3851 - Y=4338782,4607).

Lado 10-11: de un mil doscientos treinta y siete metros con cincuenta centímetros (1.237,50 m), que corre con dirección Noroeste describiendo un ángulo de 282° 02' 07", siguiendo el costado Sur de las Parcelas 0294-1153 y 0294-1051 hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6380744,4223 - Y=4337572,1643).

Lado 11-12: de un mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (1.464,64 m), que se extiende con rumbo Noreste formando un ángulo de 12° 01' 14", cruzando las Parcelas 0249-1051, 0249-1250 y 0249-1449, siguiendo una línea imaginaria situada a doscientos cincuenta metros (250,00 m) al Noroeste de la calle pública ubicada al Oeste de la zona urbana de la localidad de Alpa Corral, hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6382176,9520 - Y=4337877,1932).

Lado 12-13: de quinientos noventa y seis metros con treinta y un centímetros (596,31 m), que se prolonga con orientación Noroeste definiendo un ángulo de 282° 16' 43", cruzando la Parcela 0294-1449 y siguiendo una línea imaginaria situada a ciento cincuenta metros (150,00 m) al Sudoeste de la calle pública sin nombre que corre al Sur de la calle Las Rosas, hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6382303,7667 - Y=4337294,5220).

Lado 13-14: de novecientos treinta y dos metros con cincuenta y tres centímetros (932,53 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste determinando un ángulo de 10° 57' 37", siguiendo una línea imaginaria que se encuentra aproximadamente a cuatrocientos treinta metros

(430,00 m) al Noroeste de calle Los Chañares, hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6383219,2841 - Y=4337471,8226).

Lado 14-15: de ochocientos ochenta metros con ochenta y tres centímetros (880,83 m), que se proyecta con sentido Noroeste estableciendo un ángulo de 283° 41' 39", siguiendo el alambrado Sudoeste de la Parcela 0249-2443, hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6383427,8112 - Y=4336616,0307).

Lado 15-16: de seiscientos cuarenta y nueve metros con veinticinco centímetros (749,25 m), que corre con dirección Noreste describiendo un ángulo de 11° 18' 04", siguiendo el alambrado del costado Noroeste de la Parcela 0249-2443 hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6384162,5380 - Y=4336762,8582).

Lado 16-17: de cuatrocientos sesenta y nueve metros (469,00 m), que se extiende con rumbo Noroeste formando un ángulo de 282° 07' 14", siguiendo la línea del alambrado Noreste de la Parcela 0249-3249 hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6384261,0137 - Y=4336304,3101).

Lado 17-18: de ochocientos quince metros con dieciséis centímetros (815,16 m), que se prolonga con orientación Noroeste definiendo un ángulo de 347° 25' 53", siguiendo una línea imaginaria situada a doscientos metros (200,00 m) al Sudoeste de la calle que se encuentra al Sudoeste de la Villa Santa Eugenia, hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6385056,6350 - Y=4336126,9257).

Lado 18-19: de quinientos noventa y seis metros con noventa y tres centímetros (596,93 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste determinando un ángulo de 312° 45' 17", siguiendo una línea imaginaria que se encuentra a cien metros (100,00 m) al Sudoeste de la calle que va al vado, hasta encontrar el Vértice N° 19 (X=6385461,8676 - Y=4335688,6203).

Lado 19-20: de dos mil ochocientos doce metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.812,44 m), que se proyecta en forma irregular con sentido general hacia el Oeste siguiendo las sinuosidades de la margen Sur del Arroyo El Talita, hasta localizar el Vértice N° 20

(X=6385086,3843 - Y=4333757,6551).

Lado 20-21: de novecientos sesenta y cinco metros con sesenta centímetros (965,60 m), que corre con dirección Noreste describiendo un ángulo de 32° 08' 54", siguiendo una línea imaginaria situada a quinientos metros (500,00 m) al Sudeste de la Parcela 0294-2141 hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6385903,9343 - Y=4334271,4650).

Lado 21-22: de seiscientos setenta y ocho metros con doce centímetros (678,12 m), que se extiende con rumbo Sudeste formando un ángulo de 114° 01' 45", siguiendo una línea imaginaria emplazada aproximadamente a cuatrocientos diez metros (410,00 m) al Sudoeste del camino público que va del vado a Los Pinares, hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6385610,6437 - Y=4334929,3014).

Lado 22-23: de seiscientos sesenta y dos metros con ochenta y siete centímetros (662,87 m), que se prolonga con orientación Noreste definiendo un ángulo de 56° 07' 36", siguiendo una línea imaginaria que transcurre aproximadamente a quinientos veinte metros (520,00 m) al Noroeste del vado, hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6385980,1006 - Y=4335479,6641).

Lado 23-24: de trescientos cincuenta metros con veintisiete centímetros (350,27 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste determinando un ángulo de 123° 14' 57", siguiendo una línea imaginaria que se sitúa aproximadamente a ciento cincuenta metros (150,00 m) al Noreste del camino público que va del vado a Los Pinares, hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6385788,0558 - Y=4335772,5897).

Lado 24-1: de un mil ciento noventa y siete metros con ochenta y siete centímetros (1.197,87 m), que se proyecta en forma irregular con sentido Este siguiendo las sinuosidades de la margen Norte del Arroyo El Talita, hasta localiza el Vértice N° 1, cerrando así el polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Alpa Corral, que ocupa una superficie de novecientos noventa y nueve hectáreas, dos mil novecientos noventa y

siete metros cuadrados (999 has, 2.997,00 m²) y sus puntos amojonados son:

Mojón I (X=6381980,8350 - Y=4338925,7976), y

Mojón II (X= 6382162,2094 - Y= 4338601,3803).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO

<http://goo.gl/bd4hVu>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1351

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10241, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA

GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

resto, la Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública, a la cual le será asignada durante dicho mes, la función de Mesa de Entradas de todo trámite o gestión administrativa, para su posterior redistribución a las áreas que correspondan.

Que asimismo, las mentadas autoridades deberán confeccionar un plan de contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 22 de diciembre de 2014 y 31 de enero de 2015, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y en consecuencia, DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. Asimismo, DISPÓNESE que las oficinas de la Administración Pública Provincial - áreas centralizadas y descentralizadas deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el periodo citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación

laboral, y teniendo presente lo establecido en los artículos precedentes, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada, la que deberá materializarse a partir del día 22 de diciembre de 2014 con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizadas por los titulares de las áreas respectivas, con conocimiento del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en un período diferente al consignado precedentemente. La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el mes de enero, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 5°: EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo 1°, a las áreas que se detallan a continuación:

1. Ministerio de Salud (los agentes comprendidos en las Leyes N° 7625 y 7233, que presten servicios en centros asistenciales).
2. Secretaría de Seguridad.
3. Fuerza Policial Antinarco tráfico.
4. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (áreas de asistencia, Servicio Penitenciario y demás áreas y personal que a tal efecto se designe).
5. Secretaría de Transporte (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
6. Ministerio de Educación (escuelas de ciclo especial de verano).

7. Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Policía Fiscal y Registro General de la Propiedad.

8. Ministerio de Gestión Pública (para los agentes asignados al manejo del Plan de Contingencias y Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas).

9. Dirección de Violencia Familiar, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

10. Policía Ambiental, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1°, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, al Ministerio de Infraestructura y Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, para cuyos trámites, los plazos se contarán normalmente conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, solamente en relación a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por las Leyes N° 8614 - Ley de Obras Públicas - y N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial -.

ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo.

ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado en el artículo 1°, la Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública, sito en la planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario

Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos, de la ciudad de Córdoba, cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva, con las excepciones y modalidades que dicha autoridad establezca.

ARTÍCULO 9°: DISPÓNESE que, para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan, deberán ser prioritariamente cubiertas por un número reducido de personal, preferentemente en forma escalonada, y en lo posible con aquellos agentes que gocen de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el artículo 1° del presente y/o con los agentes que ya hubieren gozado de su licencia anual correspondiente al año 2014, en forma total o parcial. Asimismo, deberá disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que surja necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su jurisdicción.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1354

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0645-001175/14 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 14 de Capital (EE0115088), y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1959/14 del Área Jurídica de este Ministerio y su proveído de fecha 7 de noviembre de 2014;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 14 de Capital (EE0115088), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 11°: DISPÓNESE que dicho Plan de Contingencias sea informado a los Ministerios de Gestión Pública y de Gobierno y Seguridad con antelación al comienzo del receso dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 12°: FACÚLTASE al Señor Ministro de Gestión Pública a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 13°: EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública, y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 14°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resolución N° 1368

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-088382/2009, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por la docente Nérida Graciela ROMERO, Maestra de Jardín de Infantes de la Escuela de Nivel Inicial "COMANDANTE ROSENDO LEAL" -Anexo- de Estancia de Guadalupe (Departamento Minas), dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, en relación a que se revea la asignación de la bonificación por localización en que se encuentra clasificado dicho centro educativo.

Que el servicio educativo mencionado precedentemente tiene concedido mediante Resolución Ministerial N° 47/07, el Grupo "C" correspondiendo el cuarenta por ciento (40 %) de bonificación por localización.

Que advierte la peticionante que la referida institución escolar funciona en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "NIÑAS DE AYOHUMA" de la misma localidad, la que a través de la Resolución Ministerial N° 01/1990 fue clasificada en el Grupo "F" de localización.

Que obra en autos la Resolución N° 454/10 del suscripto, por la que entre otras medidas, se dispuso que por la Dirección General de Nivel se efectúe una valoración de las condiciones fácticas imperantes en la actualidad en el lugar de asiento de la Escuela de Nivel Primario "NIÑAS DE AYOHUMA" de Estancia de Guadalupe, de conformidad al procedimiento establecido para tal fin, a los fines de evaluar la pertinencia de disponer la reclasificación por localización en forma conjunta de la Escuela de Nivel Inicial en cuestión y los servicios educativos que comparten su edificio escolar.

Que en esta instancia y por estrictas razones de justicia, equidad y principios de igualdad ante la ley, artículos 14, 16 y concordantes de la Constitución Nacional y artículos 7, 18 y concordantes de la Constitución Provincial, corresponde disponer la reclasificación de la Escuela de Nivel Inicial "COMANDANTE ROSENDO LEAL" -Anexo- de Estancia de Guadalupe, en el Grupo "F", en concordancia con la Escuela de Nivel Primario "NIÑAS DE AYOHUMA" de la citada localidad, medida que se mantendrá hasta tanto se cumplimente con los informes que fueran ordenados por la Resolución Ministerial N° 454/2010 (art. 2).

Por ello, los informes producidos, lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II, el Dictamen N° 2448/14 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado a

fs. 113 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- RECLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se lleven a cabo los informes ordenados en el art. 2° de la Resolución Ministerial N° 454/10, en el Grupo "F" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "COMANDANTE ROSENDO LEAL" -Anexo- de Estancia de Guadalupe (Departamento Minas), dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cien por ciento (100%) a su personal docente y del sesenta por ciento (60 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 47/2007.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1355

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-092327/2010, 0109-091352/2009, 0109-092598/2010, 0109-097529/2010, 0109-102835/2011, 0109-092559/2010, 0109-088641/2009 y 0109-085851/2008, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/Pd94yw>

Resolución N° 1356

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

VISTO: Las Notas Nros. DEIP01-310628050-613, DEIP01-64199050-512, DEIP01-111115050-913, DEIP01-261015050-913, DEIP01-424736050-713, DEIP01-277782050-013, DEIP01-016672050-013, DEIP01-587111050-912, DEIP01-339644050-213 y DEIP01-450447050-713, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/RgS7Xp>

Resolución N° 1350

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-119700/2010, 0110-120994/2011, 0110-122212/2012, 0110-120136/2011, 0110-119852/2010, 0110-116163/2009, 0110-118783/2010 y 0110-121042/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/K1J9pZ>

Resolución N° 1357

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-120002/2010, 0110-120968/2011, 0110-122656/2012, 0110-116706/2009, 0110-120426/2011, 0110-122387/2012, 0110-119046/2010, 0110-119816/2010 y 0110-123392/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/sjqy3o>

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E

Resolución N° 249

Córdoba, 11 de Diciembre de 2014

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N°0385-000648/2014 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el programa al Reconocimiento al Mérito Artístico instaurado por Ley Provincial N° 9578, para este año 2014.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 214/216, obra copia autenticada de la Resolución N°134 de fecha 01 de Agosto de 2014, emanada de esta Agencia por la cual se efectuó el llamado a participar en la Convocatoria del Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico para este año 2014.-

Que a fs. 210/213 se incorpora copia autenticada de la Resolución N°159 de fecha 29 de Agosto de 2014 la cual resuelve la integración de la nueva Comisión Ad-Honorem prevista en el artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 9578, con su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Que a fs.217/218 se adjunta Acta de fecha 27 de Noviembre de 2014, emanada de la Comisión actuante, de la cual surge la propuesta de los artistas que se encuentran en condiciones de ser reconocidos en la presente Convocatoria para este año 2014.-

Que a fs. 219/220 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del Decreto del P.E.P. N° 826 de fecha 13 de Agosto de 2014 por el cual se fija a partir del día 1° de agosto de 2014, el haber mínimo a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00)..."-

Que a fs. 221/223, se adjunta copia de Acta Acuerdo celebrada entre la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y la entonces Secretaría de Cultura de la Provincia de la Córdoba, en el cual se establece que los que resulten beneficiarios del Reconocimiento al Mérito Artístico y sus cónyuges y/o convivientes, serán beneficiarios con este seguro de la salud.-

Que a fs. 224 luce nota suscripta por la Cra. Gisela Zanon y Jorge A. Zhar, ambos de la Dirección de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., informando la existencia de partidas presupuestarias para atender lo erogación que supone la ejecución del presente trámite.-

Que la Comisión Ad-Honorem ha meritado el cumplimiento efectivo de los requisitos enumerados en los

artículos 3° y 4° de la Ley N°9578 y elevado su propuesta a la autoridad de aplicación, tal como lo prevé el artículo 10° del Decreto N°1136/09.-

Que el trámite tiene el informe presupuestario emanado de la Dirección de Administración de esta Agencia, de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto N°10.176.-

Por ello, normativa legal citada y lo Dictaminado bajo el N° 125/2014 por la Subdirección de Legales y Despacho;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ACORDAR el otorgamiento una gratificación mensual con carácter personal, no contributiva, intransferible y vitalicia, equivalente a tres veces y media (3 y 1/2) el haber mínimo de la jubilación ordinaria establecido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a los artistas propuestos por la Comisión Ad-Honorem conforme Acta de fecha 27 de Noviembre del 2014, como así también a sus cónyuges o convivientes en su caso, un seguro de atención médica que será prestado a través de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), conforme detalle descripto en Anexo I que se acompaña a la presente Resolución como parte integrante de la misma, a partir del mes de Febrero de 2015.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la erogación que demande la ejecución de este Programa, será imputado al Ejercicio Presupuestario Preventivo Futuro Año 2015.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, y archívese.-

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

ANEXO
<http://goo.gl/gZNggM>

SECRETARÍA DE
AMBIENTE**Resolución N° 545**

Córdoba, 12 de diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0517-020249/14, por el cual se eleva propuesta de "Apertura de la Temporada de Caza Comercial de Lagarto Overo y Lagarto Colorado (Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens)" en la Provincia de Córdoba, para el período 2014/2015; para su valoración por la Secretaría de Ambiente, en el marco la Ley N° 10.185, y según las disposiciones de las Leyes N° 7.343 y mod. y artículos 15° del Decreto-Ley de Caza de la Provincia N° 4.046/C/58 y art.1° de la Ley Nacional de Conservación de la Fauna Silvestre N° 22.421.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme el art. 124 de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar su uso sostenido en equilibrio con el sistema social, económico y natural.

Que de conformidad a la Ley N° 10.185, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba es competente en todo lo atinente a las normativas referidas a la fauna, caza y pesca vigentes en la Provincia, por lo tanto es el organismo competente para determinar la apertura de la temporada de Caza Comercial de Lagarto Overo (Tupinambis merianae) y Lagarto Colorado (Tupinambis rufescens), temporada 2014 - 2015.

Que el Estado debe asegurar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema natural, social y económico, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como también las modificaciones ambientales ocurridas en el medio, se regula la Caza teniendo en consideración características de tiempo, lugar y método, con el objetivo de mantener un uso sustentable de la especie en cuestión.

Que las especies de Lagartos overo y colorado (Tupinambis merianae) y (Tupinambis rufescens), son los lagartos mas grandes de Argentina y uno de los mas grandes del mundo. Pueden llegar a medir 1,30 metros y excepcionalmente 1,50 metros de longitud total, aunque lo más común es que no excedan al metro de longitud, siendo los machos más grandes que las hembras además de presentar mayor desarrollo en los músculos denominados maleteros.

Que la Dirección de Recursos Naturales, Área de Recursos Naturales, Departamento Flora y Fauna de esta Secretaría de Ambiente eleva informe técnico conteniendo la propuesta para la habilitación de la Temporada 2014/2015 de Caza Comercial de Lagartos (Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens) en la Provincia de Córdoba.

Que para las temporadas de caza comercial de lagarto 2004/2005, 2005/2006 y 2006/2007, 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013 no se alcanzó el cupo máximo de caza establecido por Resoluciones de esta Autoridad de Aplicación y mucho menos los cupos establecidos por la Autoridad Nacional

de Fauna Silvestre en el marco del Programa Nacional Tupinambis. Además en los últimos años ha disminuido fuertemente la demanda de exportación de cueros de estas especies.

Que la condición reproductiva comienza a una longitud hocico-cloaca (LHC) de 32 cm. a 34 cm., siendo entonces el ancho mayor mínimo el comprendido entre los 26 cm. a 28 cm., lo que aseguraría la reproducción y así la viabilidad de la especie bajo un uso sustentable.

Que la época de celo comienza en Octubre, y desde que copulan hasta que las hembras oviponen puede transcurrir hasta un mes, es decir que a fines de Noviembre las hembras habrían terminado de oviponer.

Que la Dirección Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 340/14, verifica que la propuesta presentada reúne los requisitos mínimos previstos en la normativa vigente, no existiendo objeciones jurídicas que formular a la Apertura de la Temporada de Caza Comercial de Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens, para la temporada 2014/2015.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.185,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:**

1. HABILITAR la caza comercial de lagarto overo (Tupinambis merianae) y lagarto colorado (Tupinambis rufescens) en todo el territorio de la Provincia de Córdoba con excepción de las zonas no habilitadas que se detallan en los artículos 5° y 6° de la presente Resolución, estableciéndose para la temporada 2014/2015 en el período comprendido entre el domingo 21 de Diciembre de 2014 hasta el sábado 28 de Febrero de 2015, con un cupo total de ejemplares autorizados a zafra de 13.000, fraccionado este valor en 11.000 ejemplares para T. merianae y en 2.000 ejemplares para T. rufescens.

2. DISPONER que la fecha de apertura de la temporada de Caza Comercial de Tupinambis sp. sea a partir del veintiuno (21) de Diciembre de 2014 y la fecha de cierre el día 28 de febrero de 2015, inclusive, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el Artículo 1° que antecede.

3. ENTENDER por caza comercial de lagartos la captura y muerte de ejemplares silvestres de Tupinambis sp., a los fines de comercializar los productos y subproductos, estableciéndose como única modalidad autorizada para la práctica de la caza comercial de lagartos, el seguimiento con perros y cavado de cuevas.

4. LA Secretaría de Ambiente, para la Temporada de caza comercial de Tupinambis sp. 2014/2015, expedirá las correspondientes Guías de Tránsito para el traslado de los productos y subproductos de los lagartos provenientes de la zafra asignada por especie en el artículo 1° de la presente Resolución, previa constatación de los mismos. Dichas Guías ampararan el traslado dentro y fuera del territorio provincial.

5. PROHIBIR la caza comercial de lagartos Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens en las siguientes zonas (ver Anexo I):

a. Departamento Capital y demás zonas urbanas de la Provincia.

b. Para la zona de Río Cuarto, en el perímetro que va desde el Puesto de Santa Catalina hasta La Gilda, desde La Gilda hasta Higuera, desde ésta hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono.

c. Para la Zona de Villa María, en el perímetro que va desde Tío Pujio hasta Las Mojarras, desde Las Mojarras hasta Ana Zumarán al Este, desde ésta hasta Ramón J. Cárcano al Sur; desde Ramón J. Cárcano hasta Sanabria al Oeste, desde Sanabria hasta Arroyo Cabral y desde éste al Norte hasta Tío Pujio, cerrando así dicho polígono.

d. Reserva Cultural Natural CERRO COLORADO, en la unión de los Departamentos Río Seco, Tulumba y Sobremonte y su zona de amortiguamiento con los siguientes límites: 1- Norte: Ruta provincial desde la localidad de "Rayo Cortado" hacia el Oeste hasta el cruce de "La Quinta" sobre el camino que une la localidad de "Villa de María de Río Seco" con dicha Ruta provincial, desde este punto sigue hacia el Oeste hasta el cruce de "San Francisco" que une este camino con el que viene de "San Francisco del Chañar" hacia "Caminiaga". 2- Este: Ruta Nacional N° 9 Norte desde "El Rodeo" hasta "Rayo Cortado". 3- Sur: desde la Localidad de "La Toma" por camino provincial hasta "Churqui Cañada" y desde ésta localidad por el camino provincial hasta "El Rodeo" sobre la Ruta Nacional 9 Norte. 4- Oeste: El camino que viene desde el cruce de "San Francisco" hasta la localidad de "Caminiaga" y desde allí continúa hacia el Sur hasta la Localidad de "La Toma".

e. Zona de protección de Salinas Grandes y Salinas de Ambargasta para una futura Reserva de Uso Múltiple. Comprende los ambientes de salinas del Noroeste de la Provincia: Salinas de Ambargasta en los Departamentos Sobremonte y Tulumba; y Salinas Grandes en los Departamentos Tulumba, Ischilín, Cruz del Eje y Minas. Incluyendo la zona de amortiguamiento comprendida al Norte por el límite de la Provincia de Santiago del Estero, desde la Ruta Nacional N° 60 hacia el Este hasta la altura de la localidad de "Pozo Nuevo", desde este paraje hacia el Norte pasando por "Palo Seco" y "Los Molles" hasta su intersección con el límite de "Santiago del Estero", en la zona Sur por el camino que une las localidades de "San José de las Salinas" sobre la Ruta Nacional N° 60 con el paraje de "Agua Hedionda" al Este, de allí el límite continúa por el camino que sube al Norte hasta el paraje de "Santo Domingo" desde esta localidad continúa por el camino que pasa por "Loma Blanca" y de allí hasta "Pozo Nuevo" y en la zona Oeste por la Ruta Nacional N° 60 desde "San José de las Salinas" hasta el límite con la Provincia de Catamarca.

f. Reserva Hídrica Provincial de ACHALA, en los Departamentos Punilla, Cruz del Eje, San Alberto, San Javier y Calamuchita.

g. Reserva EL CÓNDROR, en los Departamentos Punilla, Santa María y Calamuchita.

h. Reserva Natural de Fauna LAGUNA

LA FELIPA, localizada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguamiento comprendida al Norte por la Ruta Provincial N° 11 desde la Localidad de "Bengolea" hacia el Este hasta la localidad de "Ucacha" en el cruce con el camino vecinal T18811 al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar por camino vecinal T118824 y por este al Sur hasta red vial Barreto-Pedro Funes-Reducción (S274) a la altura de "ex Estancia San Juan", continuando por el camino de esta red vial entre el cruce de "ex Estancia San Juan" y "Estancia Las Mercedes" y al Oeste desde "Bengolea" por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto-Pedro Funes-Reducción a la altura de "Estancia Las Mercedes".

i. Reserva Hídrica Natural PARQUE LA QUEBRADA, sita en el Departamento Colón, y su zona de amortiguamiento comprendida al Norte por el camino provincial que une la localidad de "Agua de Oro" hasta el cruce de la "Estancia El Rosario" pasando por capilla "Candongá", desde este cruce continúa hasta la localidad de "Huerta Grande" por el camino de "Los Artesanos" hasta su encuentro con la Ruta Nacional N° 38. El límite Este comprende la Ruta provincial E53 que une "Unquillo" con "Río Ceballos" y desde esta localidad por la Ruta Provincial E57 hasta la localidad de "Agua de Oro". El límite Sur comprende el camino provincial E54 que une la Ruta Nacional N° 38 con la localidad de "Unquillo", pasando por el paraje "Pan de Azúcar" y el límite Oeste corre desde la localidad de Huerta Grande sobre la Ruta Nacional N° 38 y sigue al Sur hasta la intersección de la misma con el camino provincial E54 (camino del Pan de Azúcar).

j. Reserva Provincial de Uso Múltiple BAÑADOS DEL RÍO DULCE y LAGUNA MAR CHIQUITA (Laguna o Mar de Ansenaza), sita en los Departamentos Río Seco, Tulumba y San Justo, en el área comprendida por las márgenes de los cauces principales del Río Dulce; las márgenes de la Laguna Mar Chiquita o Mar de Ansenaza; la desembocadura del Río Suquia; la desembocadura del Río Plujunta; la desembocadura del paleocauce del río Xanaes (Arroyo Saladillo); las márgenes del Arroyo San Pedro de la localidad de Morteros; las márgenes del Arroyo Curetti de la localidad de Jerónimo Cortés. Se considera zona de veda para la caza las superficies comprendidas desde las márgenes antedichas hasta una distancia de 500 metros de las mismas, considerando la zona de amortiguamiento comprendida al Norte con el límite de la provincia de Santiago del Estero. Desde el punto tripartito donde limita Córdoba, Santa Fe y Santiago del Estero al Este, hasta el límite de la provincia de Córdoba y Santiago del Estero a la altura de "San Pedro" y "Gutemberg". Hacia el Este comprende desde el límite de la provincia de Santa Fe hacia el Sur por la Ruta N° 1, pasando por la localidad de "Morteros" y "Brinckmann" hasta el cruce con la ruta N° 17, desde este cruce hacia el Oeste hasta la localidad de "La Paquita", y desde esta localidad por el camino provincial hacia el Sur hasta la ruta N° 19 a la altura de la

localidad de "Devoto", pasando por "Colonia Valtelina" y "Colonia Anita". Continuando desde "Devoto" por la Ruta N° 19 hasta la localidad de "El Tío", desde aquí hacia el Norte por la Ruta N° 3, pasando por "Villa Concepción del Tío" hasta la intersección de la Ruta N° 17. continuando el límite hacia el Oeste por esta ruta, pasando por "Marull", "La Para", "Villa Fontana" y "La Puerta" hasta "Obispo Trejo", continuando desde esta por la Ruta Provincial N° 10 hacia el Norte, uniendo la localidad de "Las Arrias", "Sebastián El Cano" y "Gutenberg" hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

k. CAÑADA DE JEANMAIRE: Franja territorial del Departamento San Justo comprendida entre los caminos vecinales que unen La Francia y Jerónimo Cortés y el camino que une la Ruta Nacional N° 19 hacia el Norte con Altos de Chipión.

l. Zona Municipal de Resguardo de Fauna en el Departamento San Justo en el perímetro comprendido: en el sector Sudoeste de la ciudad de San Francisco, al Norte de la calle Talcahuano, al Sur del camino vecinal de Colonia Luis A. Sauce, al Oeste del camino interprovincial y al Este de la Ruta Nacional N° 158.

m. Los campos autorizados como Reserva de Fauna por la Ex Dirección de Recursos Naturales Renovables y Áreas Naturales, identificados con carteles de "PROHIBIDO CAZAR" - Decreto Ley N° 4046-C-58.

n. Corredor Biogeográfico del Chaco Árido: territorio comprendido dentro del siguiente límite: los interprovinciales con las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, por el Norte, Oeste y Sur respectivamente. Por el Este las Salinas Grandes, y siguiendo la dirección Sur, la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de Deán Funes, desde esta última y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz de Eje. Desde esta localidad y siguiendo la Ruta Nacional N° 38 hasta su punto de encuentro con los faldeos Occidentales de las sierras de Serrezuela, sierras de Gusapampa, sierras de Pocho y sierras Grandes.

n.1. Refugio de Vida Silvestre MONTE DE LAS BARRANCAS, en los Departamentos Ischilín y Tumbupa. Se encuentra en el interior de la Reserva Salinas Grandes, corresponde a una isla de 7.656 hectáreas.

n.2. Parque Natural y Reserva Forestal CHANCANI, en el Departamento Pocho, con su zona de amortiguamiento comprendida al Norte por el camino provincial que une la localidad de "Talainí", "La Argentina" y "Ojo de Agua" desde éste último paraje una línea imaginaria en sentido Noroeste que llega hasta la divisoria de agua de las Sierras de Pocho a la altura del puesto de "Pinas", coincidiendo con el límite Este del Corredor Biogeográfico del Chaco Árido. Al Este desde "Talainí" por el camino vecinal que une esta localidad con "Cañada de Salas" y "Los Cerros", hasta la Ruta Provincial N° 28. Al Sur por la Ruta Provincial N° 28 entre "El Cerro" y "Las Palmas" y desde esta localidad el camino provincial hacia el Sur hasta el paraje de "La Tablada" continuando hasta la divisoria de agua de las sierras de Pocho coincidiendo con el límite Este del Corredor Biogeográfico del Chaco Árido. Al Oeste la divisoria de aguas de las Sierras de Pocho, coincidiendo con el límite Este de la Reserva de Chancaní y el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido.

n.3. Reserva Provincial de Usos Múltiples "Salinas Grandes", en el área ubicada en el Departamento Tumbupa, Pedanía San Pedro, Departamento Ischilín, Pedanía Quilino y Departamento Cruz del Eje, Pedanía Cruz del Eje y Pedanía Pichanas, que con una superficie aproximada de 200.000 hectáreas, está contenida en los siguientes límites: al Norte el límite interprovincial con la provincia de Catamarca; al Oeste la parcela identificada en el anexo I de la Ley N° 6554 destinada a Polígono de Tiro de la Dirección General de Fabricaciones Militares; al Sur y al Este la Cota de los 190 m.s.n.m.

n.4. Refugio de Vida Silvestre "Paso Viejo" que comprende el Inmueble Fiscal identificado como Lote N° 103-1964-Nomenclatura Catastral N° 14-04-00103-01964, cuenta N° 1404-1809370/2, que consta de una superficie de 2.569 hectáreas, 8.290 metros cuadrados, inscrita en el Protocolo de Dominio N° 28, Folio N° 33, del año 1979, en la Localidad de Paso Viejo, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje.

o. Corredor Biogeográfico Del Caldén: territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al Norte, el Río Quinto o Popopis; al Este, la Ruta Nacional N° 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al Sur, el límite con esta Provincia; al Oeste, el límite con la Provincia de San Luis.

6. ESTABLECER como áreas de veda para la Caza Comercial de Lagartos (*Tupinambis spp*) la zona perilacunar ubicada hasta una distancia de cien (100) metros de las costas de los ambientes acuáticos (bañados y lagunas) con el fin de preservar su fauna silvestre (ver Anexo I).

7. ESTABLECER para la comercialización de cueros, el tamaño de veintiocho (28) centímetros de ancho para los cueros crudos y de veintitrés (23) centímetros para los cueros curtidos, como medida mínima, ambos medidos en la región ventral.

8. ESTABLECER que los productos y subproductos de la Caza Comercial de Lagartos podrán ser comercializados e industrializados por acopiadores, barraqueros o titulares de curtiembres habilitados/inscritos a tal fin en esta Autoridad de Aplicación, según ficha de inscripción (ver Anexo II).

9. ESTABLECER que los acopiadores, barraqueros o titulares de curtiembres que ingresen productos y/o subproductos de *Tupinambis sp.* provenientes de la zafra establecida para la temporada 2014/2015 de Caza Comercial de *Tupinambis sp.*, en otras jurisdicciones, deberán obligatoriamente presentar en tiempo y forma ante esta Secretaría de Ambiente las Guías de Tránsito emitidas por la Autoridad de Aplicación de fauna silvestre de la Provincia que corresponda al origen; ello en función de que técnicos de esta Repartición realicen las inspecciones y acreditación de dichos productos.

10. ESTABLECER que los acopiadores, barraqueros o titulares de curtiembres que ingresen a sus establecimientos, productos y/o subproductos de lagartos provenientes de la zafra Córdoba establecida para la temporada 2014/2015 de Caza Comercial de *Tupinambis merianae* y *Tupinambis rufescens*, deberán informar de forma fehaciente y bajo Declaración Jurada, ante esta Secretaría, el volumen y la

procedencia de dichos productos y/o subproductos, como así también cualquier otro requerimiento que esta Secretaría determine. Ello con el fin de emitir el Certificado de Origen y Legítima Tenencia (COLT) y las posteriores Guías de Tránsito que se soliciten.

11. ESTABLECER que los acopiadores deberán identificar los cueros acopiados, indicando la región geográfica (Departamento y Localidad) donde fueron adquiridos hasta tanto sean controlados y fiscalizados por técnicos de esta Secretaría. Asimismo, no se autoriza el curtido de dichos cueros hasta tanto técnicos de esta Autoridad de Aplicación realicen la inspección y emitan las actas correspondientes.

12. ESTABLECER como fecha de Inscripción para los acopiadores de cueros de lagarto para la presente temporada 2014-2015, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y por el término de quince (15) días hábiles.

13. PARA la Inscripción a que alude el artículo que antecede, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a. Completar la Solicitud de Inscripción para acopios de cuero de Lagarto, la cual como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

b. Acreditar residencia en la Provincia de Córdoba mediante fotocopia autenticada de la respectiva hoja del Documento Nacional de

Identidad o Certificado de Domicilio emitido por la Autoridad Policial.

c. Abonar la tasa establecida en la Ley Impositiva vigente.

d. Presentar croquis a escala de las instalaciones de acopio, rubricado por el titular.

14. LOS cueros que al cierre de la Temporada no hayan sido acreditados (remanentes) deberán legalizarse ante esta Secretaría de Ambiente hasta el 15 de Marzo de 2015, tramitando el interesado, de forma fehaciente, ante la Secretaría de Ambiente los correspondientes Certificados de Origen y Legítima Tenencia (COLT).

15. LOS permisionarios inscriptos están obligados a realizar el acopio sólo en los domicilios de los depósitos declarados ante la Secretaría de Ambiente, y deberán obligatoriamente permitir el libre acceso del personal dependiente de esta Secretaría a los efectos de realizar la inspección correspondiente para la certificación del legítimo origen y acreditación en el stock de los cueros acopiados.

16. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección de Policía Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. GERMÁN PRATTO
SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO
<http://goo.gl/fsEdVm>

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 84

Córdoba, 21 de Octubre de 2014

Expediente N° 0045-017039/14.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00571/14 la adjudicación por Compulsa Abreviada de la compra de "LUMINARIAS LED PARA LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", a la firma DOS SOLES S.R.L., por la suma de \$ 187.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Técnica del Área de Obras, Conservación y Servicios Generales de la citada Dirección detalla en autos las características técnicas que deben reunir los productos de que se trata como también su presupuesto oficial.

Que conforme lo manifestado por la División Compras de dicha repartición se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, surgiendo de la evaluación de las propuestas que se presentaron que la empresa DOS SOLES S.R.L., ha ofrecido la mejor cotización, en función de las especificaciones técnicas requeridas

Que la adjudicación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones del Artículo 9 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001341 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo establecido en el artículo 11 de la Ley 10.155 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 568/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR por Compulsa Abreviada la compra de "LUMINARIAS LED PARA LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", a la firma DOS SOLES S.R.L., por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00).

ARTÍCULO 2°. IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001341, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partidas 11.05.00.00 del P.V

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 82

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

Expediente N° 0045-016876/14.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00629/14 se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "SEMAFORIZACIÓN RUTA PROVINCIAL C-45 – INGRESO ALTA GRACIA (CALLE LUCAS V. CÓRDOBA)", y se adjudiquen los mismos a la Municipalidad de Alta Gracia, por la suma de \$ 238.505,85.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica correspondiente a la obra de referencia.

Que se acompaña en autos Convenio celebrado con fecha 5 de marzo de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que consta en autos Decreto N° 0282/2014 de la Municipalidad de Alta Gracia de fecha 6 de marzo de 2014, mediante la cual se aprueba el Convenio en cuestión.

Que la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 –T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° N° 583/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio celebrado con fecha 5 de marzo de 2014, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Municipalidad de Alta Gracia, representada por el Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Héctor Juan BUPO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "SEMAFORIZACIÓN RUTA PROVINCIAL C-45 – INGRESO ALTA GRACIA (CALLE LUCAS V. CÓRDOBA)", a la Municipalidad de Alta Gracia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 238.505,85).

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 238.505,85), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001533, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/ElxNrz>

Resolución N° 87

Córdoba, 21 de Octubre de 2014

Expediente N° 0045-017063/14.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00663/14 se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "ILUMINACIÓN DE LA ROTONDA INGRESO A SAMPACHO Y PUENTE SOBRE ARROYO SAMPACHO EN RUTA PROVINCIAL E-86 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO", y se adjudiquen los mismos a la Municipalidad de Sampacho, por la suma de \$ 606.229,98.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica correspondiente a la obra de referencia.

Que se acompaña en autos Convenio celebrado con fecha 5 de agosto de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Intendente de la Municipalidad de Sampacho, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que consta en autos Ordenanza N° 1106/2014 de la Municipalidad de Sampacho, de fecha 7 de agosto de 2014 y su Decreto Promulgatorio N° 139/2014 que autoriza al señor Intendente a suscribir el referido Convenio.

Que la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 –T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° N° 596/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio celebrado con fecha 5 de agosto de 2014, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Municipalidad de Sampacho, representada por su Intendente, Doctor Guillermo C. OLIVA, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "ILUMINACIÓN DE LA ROTONDA INGRESO A SAMPACHO Y PUENTE SOBRE ARROYO SAMPACHO EN RUTA PROVINCIAL E-86 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO", con la Municipalidad de Sampacho, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 606.229,98).

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 606.229,98), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001817, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/5g90xD>

Resolución N° 104

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

Expediente N° 0045-016897/14.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00716/14 se contrata en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 11 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 12 – ACCESO A O'HIGGINS Y EN RUTA PROVINCIAL A-134 – TRAMO: ACCESO A O'HIGGINS – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ" con la Municipalidad de Capitán General Bernardo O'Higgins, por la suma de \$ 175.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 11 y Ruta Provincial N° A-134 que alcanzan una longitud total de 2,50 km., contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura y de acceso a la Localidad de Capitán General Bernardo O'Higgins, que atraviesan y se comunican con importantes centros Agrícolas-Ganadero del Departamento Marcos Juárez. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época primavera-estival.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Capitán General Bernardo O'Higgins para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 175.000,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 661/14

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 11 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 12 – ACCESO A O'HIGGINS Y EN RUTA PROVINCIAL A-134 – TRAMO: ACCESO A O'HIGGINS – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ" con la Municipalidad de Capitán General Bernardo O'Higgins, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001678, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida:

12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V...\$ 130.000,00 -
Importe Futuro Año 2015.... \$ 45.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 106

Córdoba, 19 de Noviembre de 2014

Expediente N° 0045-017020/14.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00757/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 4 – TRAMO: LABOULAYE – SERRANO – BUCHARDO Y EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO: SERRANO – SAN JOAQUÍN – PROG. 10,0 A JOVITA" con la Municipalidad de Serrano, por la suma de \$ 750.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 27 y Ruta Provincial N° 4 que alcanzan una longitud total de 100,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que atraviesan y comunican con importantes centros Agrícolas-Ganadero de los Departamentos General Roca y Presidente Roque Sáenz Peña. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Serrano para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 750.000,00 (fs. 15).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 702/14

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 4 – TRAMO: LABOULAYE – SERRANO – BUCHARDO Y EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO: SERRANO – SAN JOAQUÍN – PROG. 10,0 A JOVITA" con la Municipalidad de Serrano, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001789, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida:

12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V...\$ 400.000,00 -
Importe Futuro Año 2015.... \$ 350.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 107

Córdoba, 19 de Noviembre de 2014

Expediente N° 0045-016697/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00760/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 – TRAMO: PORTEÑA – PROG. 7,0 A BRINKMANN Y TRAMO: PORTEÑA – PROG. 7,0 A FREYRE" con la Municipalidad de Porteña, por la suma de \$ 574.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 1 que alcanzan una longitud total de 14,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que atraviesan y comunican con importantes centros Agrícola-Ganaderos del Departamentos San Justo. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Porteña para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 574.500,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 709/14

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 – TRAMO: PORTEÑA – PROG. 7,0 A BRINKMANN Y TRAMO: PORTEÑA – PROG. 7,0 A FREYRE" con la Municipalidad de Porteña, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 574.500,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 574.500,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001763, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904

del P.V...\$ 274.500,00 - Importe Futuro Año 2015..... \$
300.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 108

Córdoba, 19 de Noviembre de 2014

Expediente N° 0045-017008/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00762/14, se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: DESDE ACCESO A PUEBLO ITALIANO – PROGRESIVA 15,0 HACIA ALDEA SANTA MARÍA Y EN RUTA PROVINCIAL N° A-177 – TRAMO: ACCESO A VIAMONTE", con la Municipalidad de Viamonte por la suma de \$ 350.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 3 y A-177, que alcanzan una longitud de 20,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícola-ganaderos del Departamento Unión.

Que el tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año, las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Viamonte para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 350.000,00.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 707/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: DESDE ACCESO A PUEBLO ITALIANO – PROGRESIVA 15,0 HACIA ALDEA SANTA MARÍA Y EN RUTA PROVINCIAL N° A-177 – TRAMO: ACCESO A VIAMONTE", con la Municipalidad de Viamonte por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001667, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V...\$ 200.000,00 -

Importe Futuro Año 2015.... \$ 150.000,00

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 109

Córdoba, 25 de Noviembre de 2014

Expediente N° 0045-016702/2013.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00758/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: LAS JUNTURAS – PROG. 13,0 A COLAZO Y TRAMO: LAS JUNTURAS – PROG. 8,0 A MATORRALES", con la Municipalidad de Las Junturas, por la suma de \$ 391.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 10, que alcanzan una longitud de 21,00 Km., contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales Agrícola-Ganadero de los Departamentos Río Primero y Río Segundo. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Las Junturas para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 391.500,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio con el N° 710/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: LAS JUNTURAS – PROG. 13,0 A COLAZO Y TRAMO: LAS JUNTURAS – PROG. 8,0 A MATORRALES", con la Municipalidad de Las Junturas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 391.500,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 391.500,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001774, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción

1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V....\$ 275.500,00 - Importe Futuro Año 2015...\$ 116.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 110

Córdoba, 25 de Noviembre de 2014

Expediente N° 0045-016752/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00759/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 28 – TRAMO: TANTI – HASTA ACCESO A CABALANGO", con la Municipalidad de Tanti, por la suma de \$ 141.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial N° 28 que alcanzan una longitud de 6,50 Km., contemplados en el proyecto de que se trata, es un camino de sierra que atraviesa y comunica importantes centros turísticos del Departamento Punilla. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año en especial durante la época primavera-estival.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Tanti para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 141.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 711/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 28 – TRAMO: TANTI – HASTA ACCESO A CABALANGO", con la Municipalidad de Tanti, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (141.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001790, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V.....\$ 71.000,00 Importe Futuro Año 2015.....\$ 70.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 118

Córdoba, 01 de Diciembre de 2014

Expediente N° 0045-017015/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00786/14, se adjudique en forma directa a la Comuna de Luyaba, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 14 – TRAMO: DESDE CAMINO A LA TRAVESÍA – LUYABA - CORRALITO", por la suma de \$ 150.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar mediante Resolución N° 00786/14, el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 14, que alcanzan una longitud total de 7,50 km. contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos que se encuentran al pie de las Sierras Grandes que atraviesan y comunican centros agrícola-ganaderos y turísticos del Departamento San Javier. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época primavera-estival.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Luyaba para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 150.000,00 (fs. 15).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 735/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 14 – TRAMO: DESDE CAMINO A LA TRAVESÍA – LUYABA - CORRALITO", con la Municipalidad de Luyaba por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001675, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V. .. \$ 80.000,00 - Importe Futuro Año 2015.... \$ 70.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 119

Córdoba, 01 de Diciembre de 2014

Expediente N° 0045-016877/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00785/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A - 171 – TRAMO: ACCESO ALEJANDRO ROCA – DEPARTAMENTO: JUAREZ CELMAN", con la Municipalidad de Alejandro Roca, por la suma de \$ 226.800,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el

tramo de la Ruta Provincial N° A - 171, que alcanza una longitud total de 7,50 km. es un camino de acceso a la localidad de Alejandro Roca, la cual se comunica con importantes arterias viales y centros urbanos Industriales y agrícola - ganaderos del Departamento Juárez Célman. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época de transporte y cosecha de granos.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Alejandro Roca para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 226.800,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 733/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución

de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A - 171 – TRAMO: ACCESO ALEJANDRO ROCA – DEPARTAMENTO: JUAREZ CELMAN", con la Municipalidad de Alejandro Roca, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 226.800,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 226.800,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001776, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V...\$ 100.000,00 - Importe Futuro Año 2015....\$ 126.800,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA